


Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2023.









SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

- I. **Justificación y objetivo**
- II. **Estructura orgánica**
- III. **Previsiones presupuestales**
- IV. **Origen de los recursos, de gasto corriente, inversión o concurrente**
- V. **Datos generales del inmueble y monto de la renta**
- VI. **Adquisición de bienes o servicios necesarios para la realización de las funciones, acciones y ejecución de los programas**
- VII. **Dictamen de procedencia**
- VIII. **Especificaciones de la información contenida en los catálogos de bienes y servicios**
- IX. **Marco jurídico**



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO

JUSTIFICACIÓN

El programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, es un instrumento de la planeación de requerimientos viables y fundamentales para llevar a cabo la planeación racional de las adquisiciones, que tienen como finalidad solventar las necesidades y realizar operaciones consolidadas.

Asimismo, dicho programa tiene que contener las cantidades calendarizadas de los bienes requeridos para la atención de necesidades elementales y prioritarias, determinadas con base en la planeación racional de requerimientos; y apoyadas en una tarea coordinada de esfuerzos y con un propósito común; optimizar las adquisiciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

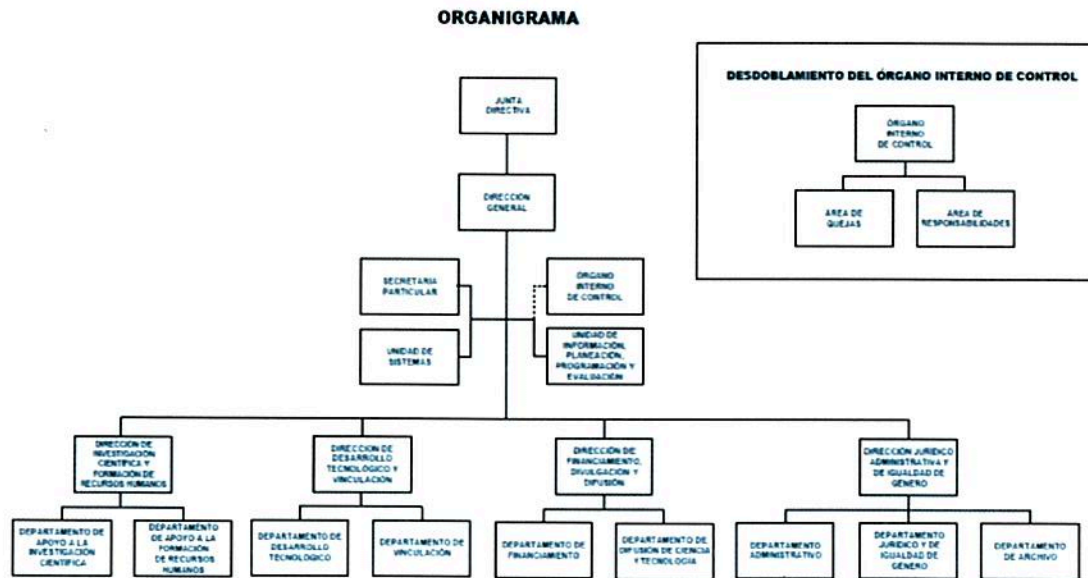
OBJETIVO

Este programa tiene como objetivo presentar en un documento los insumos de las distintas unidades administrativas que integran el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, respecto de la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios, que coadyuvarán al desempeño eficaz y eficiente del Consejo.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORGANIGRAMA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, LA CUAL HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

AUTORIZACIÓN No. 2070600L-0284-2022, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.



SECRETARÍA DE FINANZAS
 CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS

III. PREVISIONES PRESUPUESTALES



Presupuesto de egresos autorizados, por proyecto y capítulo.

| PROGRAMA | PROYECTO | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | TOTAL |
|------------------------------|--|----------------------|------------------------|----------------------|--|-----------------------|
| | | SERVICIOS PERSONALES | MATERIALES SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | ANUAL |
| 010301010304 | Información, planeación, control y evaluación de programas de instrumentación de las políticas gubernamentales | 581,224.00 | | | | 581,224.00 |
| 010304010101 | Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública. | 536,499.00 | | | | 536,499.00 |
| 010304020101 | Prevención, detección, disuasión, sanción y combate de la corrupción. | 349,471.00 | | | | 349,471.00 |
| 010304020201 | Responsabilidades administrativas | 426,207.00 | | | | 426,207.00 |
| 010304020203 | Lo contencioso e inconformidades | 424,151.00 | | | | 424,151.00 |
| 010304020204 | Investigación de faltas administrativas. | 342,525.00 | | | | 342,525.00 |
| 030801010101 | Fomento a la investigación científica y formación de recursos humanos. | 4,856,097.00 | | 4,887,291.00 | 462,290,262.00 | 472,033,650.00 |
| 030801010102 | Normatividad para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. | 12,517,736.00 | 1,022,281.00 | 2,783,442.00 | | 16,323,459.00 |
| 030804010101 | Asistencia técnica a la innovación. | 2,541,147.00 | | 2,300,481.00 | 16,387,180.00 | 21,228,808.00 |
| 030804010102 | Financiamiento, divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología. | 5,056,780.00 | | 8,458,907.00 | 55,870,553.00 | 69,386,240.00 |
| 030802010103 | Desarrollo tecnológico y vinculación. | 3,741,148.00 | | 6,959,708.00 | 32,181,771.00 | 42,882,627.00 |
| TOTAL AUTORIZADO 2023 | | 31,372,985.00 | 1,022,281.00 | 25,389,829.00 | 566,729,766.00 | 624,514,861.00 |

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Presupuesto de Egresos, Trimestral por Capítulo de Gasto

| Capítulo de gasto | | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Total Anual |
|-------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1000 | Servicios personales | 7,934,613.00 | 6,812,535.00 | 7,309,816.00 | 9,316,021.00 | 31,372,985.00 |
| 2000 | Materiales y suministros | 750,143.00 | 99,138.00 | 82,497.00 | 90,503.00 | 1,022,281.00 |
| 3000 | Servicios generales | 4,139,455.00 | 2,754,333.00 | 13,694,801.00 | 4,801,240.00 | 25,389,829.00 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 107,077,577.00 | 161,026,971.00 | 162,632,145.00 | 135,993,073.00 | 566,729,766.00 |
| Total | | 119,901,788.00 | 170,692,977.00 | 183,719,259.00 | 150,200,837.00 | 624,514,861.00 |


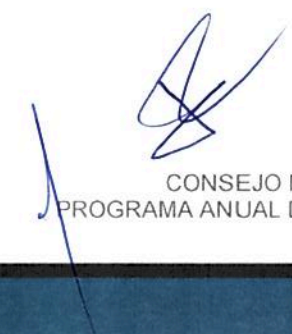
SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN O CONCURRENTE

El origen de los recursos del presupuesto asignado al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), para el Ejercicio Fiscal 2023, es de fuente de financiamiento Estatal y de Otros Ingresos de Gestión de Entidades Públicas (sanciones electorales) y correspondiente al gasto corriente.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero del 2023, signado por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público.

Así mismo, en conformidad con lo señalado en el oficio número 20700002S/0029/2023, de fecha 05 de enero del 2023, signado por la Contadora Pública Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México
2 de enero de 2023
Oficio 20704001/L0002/2023

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la LXI Legislatura Local en fecha 15 de diciembre de 2022, y demás normativa aplicable, así como de lo indicado en el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2020, y del Acuerdo por el que se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, para que la Dirección General de Planeación y Gasto Público comunique a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2023, y lleven a cabo su calendarización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracciones XI incisos a) y c) y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se emite la "COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", autorizado para el presente ejercicio fiscal al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por la cantidad de \$24,514,861.00 (Veinticuatro millones quinientos catorce mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://sistema.edomex.gob.mx/sistema/pb/pb>. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2023, podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contraídos, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones públicas privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.
- II. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo, podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Calle Colón núm. 101, Col. Lomas Altas, C.P. 50100, Toluca, Estado de México.
Tel. 722 319 00 11

- III. Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal 2022 y que deban pagarse en 2023, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2022, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegradas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que corresponden serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán conciliar con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traspasos presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traspasos rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los entes públicos deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 86 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

ATENTAMENTE
MARIÁ ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO



C.c.a.
Mtro. Rodrigo Jasso Lira, Secretario de Finanzas.
Lic. Rosendo Iñigo González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Dr. Bernardo Jorge Álvarez Castañeda, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
C. P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
Lic. Mariana Pardo Martínez, Directora Jurídica Administrativa y de Gestión de Recursos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
Mtro. Lisbeth Vela González, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
M.P. JAZA

Calle Colón núm. 101, Col. Lomas Altas, C.P. 50100, Toluca, Estado de México.
Tel. 722 319 00 11

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Oficio Núm. 20700025-0029/2023
Toluca de Lerdo, México
a 05 de enero de 2023

EDOMEX



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Oficio Núm. 20700025-0029/2023

LICENCIADA
MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICA Y
ADMINISTRATIVA DEL COMECYT
P R E S E N T E

De conformidad al artículo 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la LXI Legislatura Local en fecha 15 de diciembre de 2022, así como al Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2020, y demás normatividad aplicable, y de Acuerdo por el que se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023 para que la Dirección General de Planeación y Gasto Público comunique a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2023, y lleven a cabo su calendarización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, informo a usted que con esta fecha mediante oficio número 20704001U/0002/2023, suscrito por la C.P. María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público ha emitido el "COMUNICADO OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" autorizado para el presente ejercicio fiscal, para el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) por la cantidad de \$624,514,816.00 (Seiscientos veinticuatro millones quinientos catorce mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y en apego a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://siprep2.edomex.gob.mx/siprep/public> dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2023 podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contractados, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En virtud de lo anterior, me permito compartir las diversas disposiciones indicadas por la instancia normativa, que a la letra dice:

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Tercero Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo establecido en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones públicas privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Sección X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

De mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.
- II. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas ordinarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. Regular las acciones conducentes para que el importe de los abudidos que se tengan a cierre del ejercicio fiscal 2022 y que deban pagarse en 2023, definidos como "Abudidos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (AEFA) se encuentren dentro de los límites establecidos en los artículos 15 y Sistema Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mazanilla
Tel. 01722) 226 29 54

C.P. Dr. Ricardo Jorge Amador Gudiño, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Mtra. Lupita Vain González, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del COMECYT
Asesoría Jurídica
MVA/FCAR/W

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mazanilla
Tel. 01722) 226 29 54

- IV. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2022, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en Normas de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. Los ingresos excepcionales de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegrados de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso comprometido, devengado y pagado con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SP) en tiempo y forma, los cuales deberán conciliar con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores de desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traslados presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traslados rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la legislatura del Estado, exceptuando los gastos por incrementos ocasionales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, las Unidades Ejecutoras deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 68 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

Es oportuno reiterar que el ejercicio del presupuesto es responsabilidad del ente público, por lo que su aplicación deberá realizarse en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se solicita remitir a esta Coordinación Administrativa los reportes emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto debidamente validados a más tardar el día 12 de enero de 2023.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA BEATRIZ ANAYA VAQUÉZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

V. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE ACTUAL Y MONTO DE LA RENTA

INMUEBLE ARRENDADO ACTUALMENTE

Inmueble ubicado en la avenida Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, código postal 50120, Toluca, Estado de México; acreditado por el arrendador mediante escritura pública número 22464, a favor de C. Graciela Mendoza Manríquez, basada ante la fe del notario público N°6 Licenciado Ricardo Alonso Valdez Ramírez.

| Concepto | Renta mensual | Renta a 12 meses |
|--------------------------------|------------------|-------------------|
| Monto Total de arrendamiento | 66,769.46 | 801,233.52 |
| Impuesto al Valor Agregado | 10,683.11 | 128,197.32 |
| Monto Total anual con I.V.A. | 77,452.57 | 929,430.84 |
| Retenciones de Impuesto I.S.R. | 834.62 | 10,015.44 |
| | | |
| Monto total de renta | 76,617.95 | 919,415.40 |


SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS

VI. ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Capítulo Segundo

De la planeación y programación

Art. 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas **prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.**

Art. 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Art. 14.- Únicamente se puede tramitar, convocar, adjuntar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Art 16.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, deberán contener lo siguiente:

- I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que se requieran, conforme a los catálogos que se integren.
- II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
- III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.

Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en un concurso menor.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Título Tercero

De los requisitos previos al procedimiento de adquisición

Capítulo Primero de la Solicitud

Art. 15.- Alas solicitudes deberán adjuntarse la documentación e información que se señala a continuación y la adicional que le sea requerida por el Convocante:

- a) Documento que avale la suficiencia presupuestal;
- b) En caso, dictamen técnico acorde a las políticas, bases y lineamientos (POBALIN-059);
- c) En su caso, folletos, catálogos o fichas técnicas; y
- d) En el caso de ampliación de contrato el escrito de sostenimiento de las empresas o personas físicas adjudicada.



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre de 2022

Capítulo III De las adquisiciones de Bienes y Servicios

Art. 52.- Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2023, serán los siguientes:

| Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos) | | Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos) | Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos) |
|---|----------|---|--|
| Mayor de | Hasta | | |
| 0 | 6,500.0 | 150.0 | 400.0 |
| 6,500.0 | 13,000.0 | 175.0 | 600.0 |
| 13,000.0 | 19,500.0 | 200.0 | 800.0 |
| 19,500.0 | 26,000.0 | 250.0 | 1,000.0 |
| 26,000.0 | | 500.0 | 1,500.0 |

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en los lineamientos que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las Dependencias y Entidades Públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.


SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS

El Consejo Mexiquense de Ciencias y Tecnología (COMECYT) deberá tomar en consideración los montos máximos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante fondo fijo, adjudicados directa, invitación restringida y licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2023.

Montos con los que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología realizara adquisiciones y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2023

| Proceso | De: | Hasta: |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Adjudicación Directa/Contrato Pedido | 0.01 | 250,000.00 |
| Invitación Restringida | 250,000.01 | 1,000,000.00 |
| Licitación Pública | 1,000,000.01 en adelante | |

Nota: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado.

Miércoles 21 de diciembre de 2022 Sección Tercera Tomo: CCXIV No. 116

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:
La H. LXI Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NUMERO 121

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2023, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del Presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a la determinación que tome la Legislatura del Estado y en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2023, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto solo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin menoscabo de la eficiencia en el logro de los objetivos.
Lo dispuesto en esta fracción, solo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos.
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

edumex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

84

GACETA DEL GOBIERNO

Miércoles 21 de diciembre de 2022 Sección Tercera Tomo: CCXIV No. 116

- II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal correspondiente.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades Públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- IV. Sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativos a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos por concepto al desempeño de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2023, serán los siguientes:

| Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos) | | Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos) | Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos) |
|---|----------|---|--|
| Mayor de | Hasta | | |
| 0 | 6,500.0 | 150.0 | 400.0 |
| 6,500.0 | 13,000.0 | 175.0 | 600.0 |
| 13,000.0 | 19,500.0 | 200.0 | 800.0 |
| 19,500.0 | 26,000.0 | 250.0 | 1,000.0 |
| 26,000.0 | | 300.0 | 1,500.0 |

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en los lineamientos que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las Dependencias y Entidades Públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siempre que se realice lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

116

GACETA DEL GOBIERNO

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

PROGRAMA DE ADQUISICIONES A REALIZARSE MEDIANTE PROCESOS ADQUISITIVOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | TOTAL ANUAL |
|--------------|--|-------------------|-------------------|------------------|------------------|---------------------|
| 2111 | Materiales y útiles de oficina | 195,260.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 199,760.00 |
| 2112 | Enseres de oficina | 36.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36.00 |
| 2141 | Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | 210,405.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 210,405.00 |
| 2161 | Material y enseres de limpieza | 80,544.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,544.00 |
| 2211 | Productos alimenticios para personas | 127,775.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 127,775.00 |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | 38,238.00 | 38,238.00 | 38,238.00 | 38,232.00 | 152,946.00 |
| 2541 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 49,500.00 | 57,991.00 | 41,250.00 | 49,259.00 | 198,000.00 |
| 2911 | Refacciones, accesorios y herramientas | 13,300.00 | 500.00 | 600.00 | 600.00 | 15,000.00 |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte | 20,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 |
| 2971 | Artículos para la extinción de incendios | 4,176.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,176.00 |
| 2992 | Otros enseres | 909.00 | 909.00 | 909.00 | 912.00 | 3,639.00 |
| TOTAL | | 750,143.00 | 99,138.00 | 82,497.00 | 90,503.00 | 1,022,281.00 |

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS



CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"


| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | TOTAL ANUAL |
|---------|--|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------|
| 3221 | Arrendamiento de edificios y locales | 261,888.00 | 261,888.00 | 261,888.00 | 261,869.00 | 1,047,533.00 |
| 3271 | Arrendamiento de activos intangibles | 102,512.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 102,512.00 |
| 3311 | Asesorías asociadas a convenios o acuerdos | 0.00 | 400,000.00 | 5,005,730.00 | 1,454,239.00 | 6,859,969.00 |
| 3363 | Servicios de impresión de documentos oficiales. | 2,289,572.00 | 67,500.00 | 5,198,054.00 | 1,267,547.00 | 8,822,673.00 |
| 3451 | Seguros y fianzas | 72,336.00 | 29,130.00 | 64,836.00 | 50,706.00 | 217,008.00 |
| 3471 | Fletes y maniobras | 0.00 | 3,500.00 | 3,500.00 | 1,550.00 | 8,550.00 |
| 3531 | Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información | 3,954.00 | 0.00 | 3,952.00 | 0.00 | 7,906.00 |
| 3551 | Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres | 57,624.00 | 57,624.00 | 57,624.00 | 57,622.00 | 230,494.00 |
| 3571 | Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 | 0.00 | 30,000.00 |
| 3591 | Servicios de fumigación | 9,296.00 | 18,592.00 | 9,296.00 | 18,593.00 | 55,777.00 |
| 3611 | Gastos de publicidad y propaganda | 0.00 | 501,400.00 | 501,400.00 | 0.00 | 1,002,800.00 |
| 3641 | Servicios de fotografía | 0.00 | 0.00 | 10,835.00 | 0.00 | 10,835.00 |
| 3791 | Otros servicios de traslado y hospedaje | 77,373.00 | 77,373.00 | 77,373.00 | 77,355.00 | 309,474.00 |
| 3821 | Gastos de ceremonias oficiales y de orden social | 146,634.40 | 103,333.00 | 790,702.60 | 331,112.00 | 1,371,782.00 |
| 3831 | Congresos y convenciones | 55,334.00 | 66,104.00 | 565,070.00 | 112,764.00 | 799,272.00 |

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | TOTAL ANUAL |
|--------------|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 3841 | Exposiciones y ferias | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 |
| 3991 | Cuotas y suscripciones | 486.00 | 486.00 | 486.00 | 490.00 | 1,948.00 |
| TOTAL | | 3,092,009.40 | 1,586,930.00 | 12,665,746.60 | 3,733,847.00 | 21,078,533.00 |

Nota: Únicas partidas que entran a proceso adquisitivo.

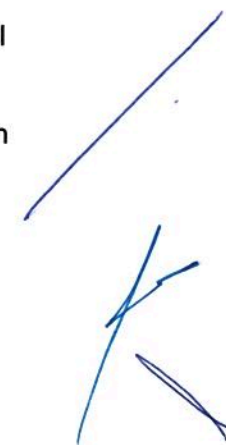



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS

VII. DICTÁMENES DE PROCEDENCIA

DE CONFORMIDAD CON LA POBALIN-059 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DEBERÁN OBTENER LOS SIGUIENTES DICTÁMENES TÉCNICOS, EN FORMA PREVIA A SU TRAMITACIÓN.

- I. Vehículos, tecnología y equipo de seguridad. Dictamen técnico de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- II. Equipo para telecomunicaciones: Dictamen técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- III. Equipo de cómputo, software y servicios relacionados con éstos: Dictamen técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- IV. Mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo agropecuario e industrial y vehículos y equipo de transporte: Dictamen técnico de la Dirección General;
- V. Impresión y encuadernación de publicaciones oficiales: Dictamen técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Educación.
- V. Bienes diferentes a formatos y papelería impresa que utilicen la imagen institucional: Dictamen técnico de la Coordinación General de Comunicación Social.
- VII. Bienes que contengan información geográfica estadística y catastral: Dictamen técnico del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- VIII. Equipo instrumental, mobiliario médico y equipo auxiliar de diagnóstico: Dictamen Técnico de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud.



SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS

VIII. ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS.

Es así como este instrumento de planeación constituido en un Programa Anual de Adquisiciones, habrá de ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2023, sometiéndose a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, para que, una vez revisado y en su caso autorizado, sea remitido por escrito a las distintas unidades administrativas interesadas para su conocimiento y ejecución correspondiente, así como a las áreas encargadas de su seguimiento y control considerando en todo momento que:

- Las erogaciones que se realicen por adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios, bajo operaciones consolidadas, serán cargadas a la unidad administrativa y su suministro o prestación dependerá de sus necesidades operativas.
- El abastecimiento de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles y el servicio de mantenimiento, serán conforme sean requeridos, tomando en cuenta que no puedan estimar su cantidad, hasta que sea revisado el bien correspondiente; de lo contrario, se podría registrar pérdidas o gastos innecesarios.

Bajo el entendido que el programa refleja la proyección anual del tipo y cantidad de insumos y presupuesto disponible, el documento bajo ningún supuesto representara un compromiso de compra o contratación.

Para la asignación del concepto general de los bienes o servicios, se tomó en cuenta su naturaleza, el giro comercial y la calendarización respectiva, una vez que el programa sea aprobado, será indispensable la participación del Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien cotejará los bienes consumibles estimados por las distintas unidades administrativas con las existencias, a fin de determinar, previo a su compra y con base en el historial de consumo de cada área, el suministro mínimo y máximo de materiales que habrán de adquirirse en el presente año en función del presupuesto disponible, así como determinar la viabilidad de los requerimientos que podrán llevarse a cabo, todo esto para la optimización y el desarrollo de los procedimientos adquisitivos y dotar en tiempo y forma los insumos necesarios.

Por tanto, el programa además de ser un instrumento de planeación que permite estimar de manera preliminar la cantidad de procedimientos que habrán de instrumentarse en el año dos mil veinte, también pretende generar economías procedimentales y presupuestales, reduciendo el gasto en las distintas fases de los procedimientos adquisitivos y obteniendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, respectivamente.

Aunque el programa determina la calendarización estimada en la que se requieren los bienes o la prestación de los servicios, su cumplimiento y ejecución dependerá de la formalización del requerimiento por escrito de cada una de las Unidades Administrativas interesadas, considerando los plazos normativos en que deberá llevarse a cabo cada tipo de procedimiento y que en todo requerimiento se incluyan todas las especificaciones y características de los bienes o servicios requeridos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

XI. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.
- Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

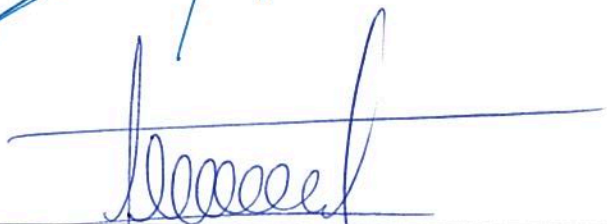
**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**



LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. SUSANA FRANCISCA GÓNZALEZ OLIVAR
SECRETARIA EJECUTIVA


L.C. JUAN JULIAN MORALES HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
DEL COMECYT


MTRO. SALVADOR VILLA VEGA
REPRESENTANTE DEL AREA DE FINANZAS


LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL AREA JURÍDICA


MTRO. VÍCTOR JOAQUÍN ROSALES CHIM
REPRESENTANTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES. BIENES Y SERVICIOS